



Nombre: RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOY Razon Social: RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE BOYACA Y CASANARE Direccion: CARRERA 9 No. 20 - 62 TUNJA Nit: 800165804-5 Email: abarretm@cendoj.ramajudicial.gov.co Vendedor: PRINCIPAL							Ciudad: VILLAVICENCIO Telefono: 3143078584 Celular:				FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FETS -1037		
							Fecha Factura: 17/02/2024 Fecha Vencimiento: 18/03/2024 Forma de Pago: Crédito 30 Días Pedido No : 0						

Item	Código	Descripción	Present.	Cant.	Vlr Uni.	% Dcto.	Vlr Neto	Valor Iva	% Iva	Valor Total
1	SV002	ORDEN DE COMPRA No. 121516 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.	UNIDAD	1.00	2.222.518.18	0.00	2.222.518.18	0.00	0	2.222.518.18
		OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA - TIEMPO COMPLETO - SERVICIO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.								
2	SV002	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA - MEDIO TIEMPO - SERVICIO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.	UNIDAD	1.00	1.422.411.11	0.00	1.422.411.11	0.00	0	1.422.411.11
3	SV002	BIENES DE ASEO Y CAFETERIA MES DE ENERO DE 2024.	UNIDAD	1.00	379.829.49	0.00	379.829.49	0.00	0	379.829.49
4	SVAIU10%	AIU 10%	UNIDAD	1.00	402.475.85	0.00	402.475.85	76.470.41	19	478.946.26

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON 04 CENTAVOS M/CTE							Subtotal: 4.427.234.63			
Obs: #S27-01-08-005;121516;contatun@cendoj.ramajudicial.gov.co#\$							Descuento: 0.00			
							Subt. Factura: 4.427.234.63			
							Iva: 76.470.41			
							Impoconsumo: 0.00			
							lcn 0.00			
							Rte-Fuente: 0.00			
							Rte-Iva: 0.00			
							Rte-Ica: 0.00			
							Total Factura: 4.503.705.04			

RESOLUCION DIAN FACTURA ELECTRONICA No. 18764064207318 / 2024-01-23 vence 2025-01-23 de: FETS 1001 - 10000		MEDIOS DE PAGO CREDITO : 4.503.705		TARIFAS DE IVA	
				TARIFA BASE IVA 0.00% 4.024.758 0 19.00% 402.475 76.470	
		Total Items: 10			

CUFE: b0447a50d6423dfa876fe5949c6aedbe9e5f25d86c c96032c4d595a6d381d609b12e159d2df2497244b 1f63319fca5a2		PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA PRESENTE FACTURA TIENE EFECTOS DE TITULO VALOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE (DECRETO 1349 DE 2016, ART 772 A 779 CODIGO DE COMERCIO). LA PRESENTE FACTURA ELECTRONICA SE ENTENDERÁ IRREVOCABLE Y TACITAMENTE ACEPTADA, SI EL ADQUIRIENTE/PAGADOR NO RECLAMARE EN CONTRA DE SU CONTENIDO, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA FACTURA ELECTRONICA. EN ESTE SENTIDO, EL OBLIGADO A FACTURAR, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE PARA EFECTOS DE ENDOSO DE LA FACTURA O COBRO, SE APLICARON LOS PRESUPUESTOS DE LA ACEPTACION TACITA. (DECRETO 1349 DE 22 DE AGOSTO DE 2016, ART 2.2.2.53.5). SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE PERSONA DISTINTA AL COMPRADOR PARA RECIBIR LA MERCANCIA Y CONFESAR LA DEUDA OBLIGA AL COMPRADOR EN TODOS SUS EFECTOS.	
--	--	--	--

Fecha de Recibido: _____ Nombre: _____ Firma: _____	Fecha de Generacion: 17/02/202416:34:49 Fecha de Validacion : 17/02/202416:34:49	Firma Emisor de la Factura _____
--	---	--

Factura Electronica generada Apg Consulting Colombia Sas nit 901.037.591-1 - Ebsoft Sas nit 900.046.534-4 - Impresa desde Agil Software